

DIRECTIVA N° 002-2016-GRSM-PEAM-01.00
LINEAMIENTOS, REQUISITOS, PROCEDIMIENTOS Y RESPONSABLES DEL TRAMITE PARA LA
APROBACION, EJECUCION, SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE CONVENIOS DE APOYO CON
MAQUINARIA Y EQUIPOS DEL PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objetivo.-

El objetivo de la presente Directiva es establecer los requisitos técnicos, procedimientos necesarios y los responsables del trámite para la aprobación, ejecución y seguimiento y supervisión de los Convenios de Apoyo con la maquinaria del Proyecto Especial Alto Mayo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 18º de la Ley N° 29151 General del Sistema Nacional de bienes Estatales.

Artículo 2º.- Alcance.-

La presente Directiva es de aplicación para todas las entidades del Sector Público que requieran el apoyo con las maquinaria pesada y equipo del Proyecto especial Alto Mayo y que se encuentren comprendidas en los objetivos y alcances de las funciones sectoriales del Gobierno Regional de San Martín. Las acciones para la gestión de las estrategias asociadas son asignadas y ejecutadas a través de la Oficina de Coordinación de Rioja.

Artículo 3º.- Base Legal.-

- a) Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias
- b) Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento
- c) Decreto Supremo N° 154-2001-EF, Reglamento de Procedimientos Administrativos de los Bienes de propiedad estatal.
- d) Resolución Gerencial N° 058-2012 GRSM-PEAM-01.00 Aprueba el Manual de Organización y Funciones del Proyecto especial Alto Mayo.
- e) Ordenanza Regional N° 030-2009-GRSM/CR, Reglamento de Organización y Funciones del PEAM.



CAPITULO II CONCEPTUALIZACIÓN, FINES Y PROCESOS DEL CONVENIO DE APOYO

Artículo 4º.- Objetivo del Convenio

El objetivo es coadyuvar a la optimización del uso de recursos del Estado, para una adecuada provisión de los servicios públicos, y el logro de los resultados esperados, en beneficio directo de la población del Alto Mayo.

Artículo 5º.- Convenios de Apoyo

- 5.1 El Convenio es un acuerdo de carácter técnico suscrito entre las entidades públicas y el PEAM. En el Convenio la entidad pública se compromete al cumplimiento de metas de y/o Producto, según corresponda, así como de los Compromisos Gestión para una mejor provisión de los servicios públicos.



5.2 En el Convenio, el PEAM se compromete a hacer efectiva el uso de la maquinaria pesada, conforme a lo establecido en el Artículo 18° de la Ley N° 29151, así como a brindar asistencia técnica en el marco de las condiciones establecidas en el Convenio que se suscriba.

Artículo 6º.- De las metas a alcanzar

Los Indicadores de Resultado y/o Producto que se incluyan en el Convenio deben ser fácilmente medibles y/ o cuantificables.

Artículo 7º.- De los Compromisos de Gestión

Los Compromisos de Gestión son: i) Programación operativa; ii) Soporte Logístico para la adquisición y distribución de los insumos; iii) Organización para la ejecución de las tareas y entrega de los productos esperados;

Artículo 8º.- Condiciones para la firma del Convenio

En el documento Especificaciones Técnicas del Convenio se debe establecer cuáles son los requisitos que la entidad pública debe cumplir antes de la presencia de la maquinaria.

- 8.1 Que las comunidades beneficiarias o los Gobiernos Locales del Alto Mayo, se encuentren de preferencia en el sector rural, que no estén incluidos en el Plan de atención con Proyectos de Inversión Pública, de sus correspondientes Institutos Viales Provinciales.
- 8.2 Que el servicio de maquinaria y equipo del PEAM, no sirva para apertura de trochas carrozables o caminos vecinales, hacia zonas intangibles de Bosque de Protección o Zonas de Amortiguamiento dentro del valle del Alto Mayo.
- 8.3 De preferencia que las comunidades beneficiarias o Gobiernos Locales del Alto Mayo, cuenten con disponibilidad de combustible, para la operatividad de las maquinarias y equipos del PEAM, que tengan que intervenir en los trabajos de rehabilitación y mejoramiento de trochas carrozables o caminos vecinales.
- 8.4 Que las comunidades beneficiarias o los Gobiernos Locales del Alto Mayo, aseguren la ubicación y disponibilidad de Canteras para la extracción de material que se emplearía en las labores de la maquinaria y equipo del PEAM

Artículo 9º.- Formulación del Convenio

- 9.1 El Convenio se formula mediante el trabajo coordinado que realiza la Oficina de Coordinación Rioja y las entidades públicas solicitantes.
- 9.2 La Oficina de Coordinación de Rioja y la entidad pública analizan en conjunto la propuesta de solicitud, la disponibilidad presupuestal que implique este apoyo y los Compromisos de Gestión por parte de la entidad solicitante. Luego de estas reuniones, la Oficina de Coordinación de Rioja elabora una propuesta de Convenio, que pone a consideración de la entidad pública.

Artículo 10º.- Suscripción del Convenio

- 10.1 Para las entidades públicas del Gobierno Regional y Gobierno Local, el Convenio, lo suscribe el Titular de la entidad pública, y el Gerente General de la PEAM en dos (3) ejemplares.
- 10.2 El Convenio es visado por los Jefes de las Oficina de Presupuesto, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Coordinación Rioja.



Artículo 11º.- Difusión y Transparencia del Convenio

El Convenio suscrito debe ser publicado en el portal institucional del PEAM en la de la entidad pública solicitante.

Artículo 12º.- Vigencia del Convenio y cómputo de plazos

12.1 El Convenio entra en vigencia desde la fecha de su suscripción por el PEAM y la entidad pública, debiendo establecerse en dicho Convenio la fecha de término del mismo.

12.2 Para efecto del cómputo de los plazos establecidos en días en el Convenio éstos se entienden como días calendarios.

CAPITULO III DE LOS PROCEDIMIENTOS, DETERMINACION DEL MONTO DE RECURSOS EN EL MARCO DEL CONVENIO DE APOYO DE MAQUINARIA

Artículo 13º.- Procedimientos-

Las comunidades beneficiarias o los Gobiernos Locales del Alto Mayo, presentan a la Gerencia General del PEAM, una solicitud simple o acompañada de memorial, para apoyo con el servicio de maquinaria y equipo del PEAM.

Artículo 14º.- Responsables del Trámite

14.1 La Gerencia General PEAM, derivará a la Oficina de Coordinación de Rioja, la solicitud de maquinaria y equipo para la atención que el caso corresponda.

14.2 El Especialista en Maquinaria y Equipo PEAM, de la Oficina de Coordinación de Rioja, derivará la solicitud al Controlador de Maquinaria Pesada, para la Inspección Técnica de campo correspondiente.

14.3 El Controlador de Maquinaria Pesada PEAM, de la Oficina de Coordinación Rioja, formulará el Informe correspondiente, el mismo que será presentado al Especialista en Maquinaria y Equipo, indicando el tipo de maquinaria, horas máquina y cantidad de combustible a emplearse en la labor materia de la solicitud.

14.4 La Oficina de Coordinación Rioja, remitirá a la Gerencia General PEAM, el Informe de Inspección Técnica de Campo, quien a su vez derivará a la Oficina de Administración-Abastecimiento, para la formulación del correspondiente Convenio.

Artículo 15º.- De la determinación del Apoyo

La Gerencia General PEAM, aprobará el Convenio correspondiente, materia de la solicitud presentada por los correspondientes Gobiernos Locales o comunidades beneficiarias del Alto Mayo.

Artículo 16º.- Ejecución, Seguimiento y Supervisión.

La Oficina de Coordinación de Rioja, a través del Especialista en Maquinaria y Equipo, será el responsable por parte del PEAM, de la ejecución, seguimiento y supervisión del Convenio.

Artículo 17º.- Modificación del Convenio

El Convenio podrá ser modificado, mediante adenda, siempre que el PEAM evalúe que el objetivo del convenio se mantiene, previa verificación del avance en los compromisos de gestión del solicitante.

